



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 25 AGO 2015

Expte. N° 23.203/15

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Dr. Walter Romulo SIGLER; y

CONSIDERANDO:

QUE se contrata los servicios del Dr. SIGLER para que desarrolle tareas como Coordinador Administrativo de la Universidad Nacional de Salta para la implementación y dictado de la carrera de Médico, con dependencia de la Universidad Nacional de Tucumán.

QUE dicho Contrato rige desde el 1° de abril de 2015 y vence el día 31 de diciembre de 2015.

QUE la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a fs. 37 solicita la aprobación del Contrato.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscrito.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de abril de 2015, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscrito entre la Universidad Nacional de Salta y el Dr. Walter Romulo SIGLER, D.N.I. N° 21.576.685, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida 26-06-08, del presupuesto de esta Universidad Ejercicio 2015.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Mg. Miguel Martín Nina  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

C.P.N VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA  
Coord. Admin., Contable y Financiero  
a/c Secretaría Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0854-15

MINISTERIO DE ECONOMIA  
DGR INFRACRUCES Y SERV PÚBLICOS  
SALTA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA  
IMPUESTO DE LOS RENTOS  
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
HA SIDO SELADO CON LA GUMA DE  
OPERACION N° 1290012  
FECHA DE PAGO  
FECHA Y FIRMA 23/06/15

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

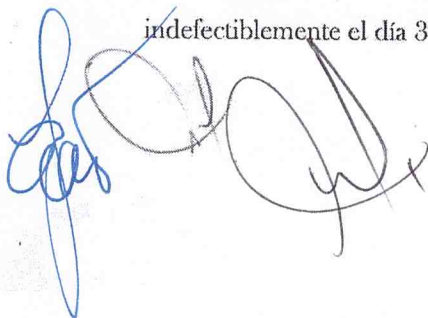
Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, CPN VICTOR HUGO CLAROS, identificado con LE N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el DR. WALTER ROMULO SIGLER identificado con DNI N° 21.576685, con domicilio real en Buenos Aires N° 424, 4° piso, Dpto. B, San Miguel de Tucumán, en adelante "EL PRESTADOR"; convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR para que desarrolle tareas como Coordinador Administrativo de la Universidad Nacional de Salta para la implementación y dictado de la carrera de Médico, con dependencia de la Universidad Nacional de Tucumán.

SEGUNDA: El PRESTADOR tendrá la función de asistir y asesorar a los decanos de la Facultad de medicina de la UNT y Ciencias de la Salud de la UNSa en los distintos procesos y etapas de puesta en ejecución de la Sede.

Estarán a cargo del Prestador las siguientes funciones: Monitoreo de correcto desarrollo del plan de Estudios; Elaboración de informes ante organismos nacionales: CONEAU, SPU; Gestionar los llamados a inscripción de interesados para la cobertura de cargos docentes y, posteriormente, los concursos regulares; Coordinar con las unidades académicas y administrativas de las Facultades antes mencionadas, los sistemas de gestión de alumnos y toda otra tarea de índole administrativa y académica relacionada con el desarrollo de la carrera; elaborar y en su caso acompañar con la firma los actos administrativos de toda índole, que se juzgaren pertinentes y necesarios para el desenvolvimiento de la carrea, tales como: constancias de estudio, solicitudes de variado tipo, permisos de prácticas en ámbitos asistenciales, entre otras; asesorar y en su caso, coadyuvar con la gestión de los recursos de toda índole, que resultaren necesarios para el desenvolvimiento de la carrera.

TERCERA: El presente contrato comienza a regir el 1 de abril de 2015 y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2015.

WHS  




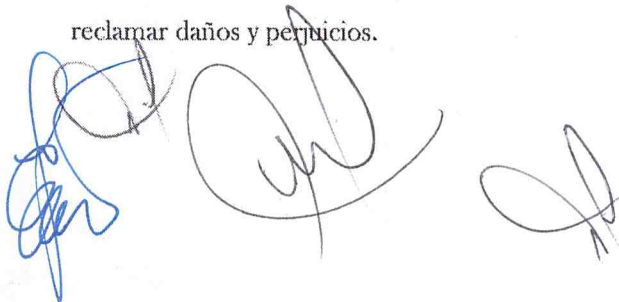
CUARTA: EL PRESTADOR, deberá poner en conocimiento de la UNIVERSIDAD, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales, aún en el caso que se encontrare en uso de licencia. En el caso de falseamiento de algún dato; como también las actividades declaradas que resulten incompatibles LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que EL PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido entre el 1º al 10 del período que corresponda, la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000), previa presentación en legal forma de la factura como monotributista por los honorarios a percibir, previa certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por la Decana de la Facultad de Ciencia de la Salud. Dicho monto será depositado por la Universidad en la caja de ahorro del Banco Galicia perteneciente al Prestador.

SEXTA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SEPTIMA: LA UNIVERSIDAD Y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

WY




OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

NOVENA: Es a cargo del PRESTADOR, el pago de la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

\_\_\_ En la Ciudad de Salta, a los 22 días del mes de Junio de 2015, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

Handwritten signatures in black and blue ink, including a large signature and a smaller one below it.

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA